



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

Referencia: Revisión de decisión administrativa del Comisario de Familia
Fijación de cuota alimentaria, adulto mayor.

Demandante: Mercedes Rosa Moncada De Garcés.

Demandado: Rocío Del Socorro Garcés Moncada, Gloria Elena Garcés Moncada, Gloria Patricia Garcés Moncada, Edilia Del Socorro Garcés Moncada, Sonia Elena Garcés Moncada, Porfirio De Jesús Garcés Moncada y Jorge William Garcés Moncada.

Radicado: 05861 40 89 001 2021 00158 00

Auto: Interlocutorio No 280.

Asunto: Rechaza demanda por falta de los requisitos.

Mediante auto interlocutorio 246 del 28 de septiembre de 2021, se inadmitió la presente demanda de la fijación de la cuota de alimentos presentados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Antioquia Centro Zonal Aburrá Sur, en representación de la señora Mercedes Rosa Moncada De Garcés, a quien se le concedió el término de cinco (5) días (Art. 90 C.G.P.), para que subsanara los defectos de los cuales adolecía la citada demanda.

El término concedido a la parte Demandante para subsanar la demanda venció el 6 de octubre, sin que haya dado cumplimiento a lo ordenado en el auto antes relacionado; por lo que conforme al art. 90 del Código General del Proceso, debe procederse a su rechazo.

De conformidad con lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA (ANTIOQUIA), por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la Demanda de fijación de cuota de alimentos presentados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Antioquia Centro Zonal Aburrá Sur, en representación de la señora Mercedes Rosa Moncada De Garcés, tal como se ordenó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, sino fuere impugnado, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE



CESAR AGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°083

Venecia (Ant.) 21 de octubre de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria